

CUADRO RESUMEN

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN: Director General de Gestión Económica y de Servicios, artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 28 de 11 de agosto de 2022), y artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22 de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO: Servicios Centrales del SAS, en Avenida de la Constitución, nº 18, Sevilla.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: C.C. 0011/2022 (nº SIGLO 1353/2022).

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

4.2. Tramitación: Ordinaria.

4.3. P.C.A.P. específico: Informado por la Asesoría Jurídica.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SI

5.- OBJETO DEL CONTRATO: El contrato tiene por objeto la demolición del Centro de Salud “Virgen de la Oliva” en Vejer de la Frontera (Cádiz).

CPA 2.1: F- 43.11 (“Trabajos de demolición”)

CPV 2008: 45111100-9 (“Trabajos de demolición”)

5.1. Necesidades administrativas e idoneidad del objeto.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Vejer de la Frontera (Cádiz), como apoyo al uso sanitario.

El antiguo Centro de Salud “Virgen de la Oliva” de Vejer de la Frontera, afectado por numerosas patologías constructivas que lo inhabilitaban para seguir prestando servicio con las condiciones de seguridad necesarias, fue cerrado definitivamente hace unos meses.

La reparación de las patologías antes mencionadas resultaría casi tan costosa como la construcción de un nuevo centro, por lo que técnicamente resulta mejor solución demoler el edificio existente y construir uno nuevo que lo sustituya en su lugar, adaptado además a toda la normativa vigente en la actualidad en materia de edificación.

Por consiguiente, como paso previo a la construcción del nuevo centro de salud en la misma parcela ocupada actualmente por el antiguo, es imprescindible contratar las **obras de demolición del Centro de Salud “Virgen de la Oliva” en Vejer de la Frontera (Cádiz)**, para dejar la parcela libre de edificación y permitir la construcción del nuevo edificio.

En consecuencia, se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

5.2. División en lotes:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de demolición comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de las obras de demolición de un único edificio.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de estas obras es de dos (2) meses que empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

7.- PRESUPUESTO:

7.1. Presupuesto base de licitación: 309.177,64 Euros, IVA 21% incluido.

Presupuesto SIN IVA:	255.518,71 €
IVA 21%:	53.658,93 €
TOTAL:	309.177,64 €

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	214.721,60 €
Gastos Generales (13%)	27.913,81 €
Beneficio Industrial (6%)	12.883,30 €
<i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	<u>255.518,71 €</u>
IVA (21%)	53.658,93 €
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</i>	<u>309.177,64 €</u>

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	184.396,83 €
Costes Indirectos	30.324,77 €
Costes totales de ejecución material	214.721,60 €

7.2. IVA 21%: 53.658,93 €

7.3. Anualidades:

2023: 255.518,71 € + 53.658,93 € (IVA 21%) = 309.177,64 €

7.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 255.518,71 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

7.5.- Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado que sirve de base al presente contrato.

7.6.- Revisión de Precios:

El precio del contrato no será objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, dado que el contrato tiene una duración inferior a cuatro meses.

7.7. Partida presupuestaria:

La partida presupuestaria que da cobertura económica al expediente es la siguiente:

2023: 1531170980 G/41C/60200/00 A1B50053Z0 2021000804

7.8. Financiación:

Fondos REACT-EU. Financiación 100%.

8.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 77, apartado 1.a) de la LCSP, y dado que se trata de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 €, las personas licitadoras podrán presentar la solvencia o la clasificación que a continuación se detalla:

8.1. Solvencia económica y financiera:

La Solvencia Económica y Financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior a 255.518,71 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

8.2. Solvencia Técnica:

El Jefe de Obra deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica. Deberá presentar el Anexo III del PCAP.

8.3. Clasificación

Igualmente, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.a) de la LCSP, para contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda. En este caso, en base a los importes totales de los diferentes grupos y subgrupos de actividades por especialidades que se establecen en el presupuesto del proyecto de ejecución de la obra, aplicando los criterios de clasificación en categorías recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se deduce la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
C	1	2

9.- GARANTIA DEFINITIVA: El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

10. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Prevista en el apartado 9.4.1. del PCAP.

11.- PLAZO DE GARANTIA: Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

12.- RÉGIMEN DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central

Codificación Dir del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1231	0980	A01004625	A01004625	A01004456

Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud
Servicios Centrales
Avenida de la Constitución, 18
41001 Sevilla

Destinatario de las facturas:

Subdirección de Inversiones (Dirección General de Gestión Económica y Servicios).

13.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES:

Compromiso del licitador consistente en dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, y en concreto un Jefe de Obras que deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Si procede, en los términos previstos en los apartados 9.9.13 y 9.9.14 del PCAP.

16.- PENALIDADES POR IMPAGO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN:

Se podrán imponer al contratista penalidades por demora en la ejecución, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será del cinco por ciento del precio del contrato.

17.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL PARA EL CASO DE DEMORA: No

18.- TELEFONO DE CONTACTO PARA CONSULTAS SOBRE EL EXPEDIENTE Y CORREO ELECTRÓNICO:

TELEFONO: 955018111

CORREO ELECTRÓNICO:

licitaciones_sic.sc.sspa@juntadeandalucia.es

marias.linares@juntadeandalucia.es